



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Septiembre veintiuno (21) del año dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2013-004201-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	DAIANA CATHERINE TRUJILLO en representación del niño Juan David Pastrana Trujillo
ACCIONADO:	CAFESALUD EPS hoy MEDIMAS EPS

Del memorial suscrito por la Dr. ANDRES FELIPE CASTRO GALVIS Apoderado General de MEDIMAS EPS S.A.S. remitido el 11 de septiembre de 2020 en el cual pidió copia de la providencia que resolvió de fondo la solicitud de terminación y/o inaplicación de la sanción junto con los oficios de levantamiento de la medida u oficiar lo correspondiente para que no sea ejecutada la medida de sanción, quien a su vez manifestó que en los archivos de dicha EPS no se encontró pronunciamiento frente a la última solicitud de terminación y/o inaplicación de la sanción presentada dentro del asunto de la referencia, se dispone:

1.- Indicar al Dr. ANDRES FELIPE CASTRO GALVIS en calidad de Apoderado General de MEDIMAS EPS S.A.S. que aún sigue vigente el auto de fecha 31 de julio de 2020 en el que se ordenó sancionar al Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA en calidad de Representante Legal Judicial de MEDIMAS EPS S.A.S. el cual fue confirmado por el Tribunal Superior de Neiva el 28 de agosto hogaño, por cuanto aún no se ha dado cabal cumplimiento a la entrega de medicamentos e insumos solicitados por la accionante y ordenados por los médicos tratantes de su menor hijo JUAN DAVID PASTRANA TRUJILLO conforme lo ordenado en fallo de tutela de fecha 10 de septiembre de 2013.

2.- Precisar que mediante providencia de fecha 10 de septiembre de 2020 publicado por estado el 10 de septiembre cursante, se dio contestación a la solicitud de la Apoderada Especial de MEDIMAS EPS S.A.S. GERALDINE ANDRADE RODRIGUEZ quien solicitó inaplicación de Sanción dentro del presente asunto y se le indicó estarse a lo resuelto en auto del 03 de septiembre de los cursantes en el que se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior donde se confirmó orden de sanción contra el Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA en calidad de Representante Legal Judicial de MEDIMAS EPS S.A.S. En consecuencia estese a lo resuelto en la referida providencia.



3.- Comuníquese la presente decisión al Dr. ANDRES FELIPE CASTRO GALVIS¹ en calidad de Apoderado General de MEDIMAS EPS S.A.S. por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev

¹ notificacionesjudiciales@medimas.com.co Y ypmuñozg@medimas.com.co